

INFORME SECRETARIAL

Hoy 01 JUL 2020, al despacho el radicado No. 2020/00095-00, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **LILIANA MANRIQUE OLARTE**, informando que ha correspondido por reparto a este juzgado. Sírvase proveer.-

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
ARAUCA – ARAUCA**

Arauca, 01 JUL 2020

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	No. 2020/00095-00
DEMANDADO	LILIANA MANRIQUE OLARTE
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	SOLUCIONES JURIDICA MARITZA PEREZ S.A.S.

MANDAMIENTO DE PAGO

Comoquiera que de los documentos aportados a la demanda (PAGARES), resulta a cargo de la parte demandada, **LILIANA MANRIQUE OLARTE**, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, garantizada con el pagaré No. 3170090940 y el pagaré sin número; suscrito por la demandada en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** En tal efecto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca, de conformidad con el Art. 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1.- LIBRAR ORDEN DE PAGO, POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO EN CONTRA DE **LILIANA MANRIQUE OLARTE**, con C.C. No. 68.249.812 y **A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit.890.903.938-8, representado legalmente por el **DR. MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con C.C. No. 71.788.617, mayores de edad y vecinos de esta ciudad de Arauca y Medellín, respectivamente, por las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

1.- Pagaré No.3170090940:

1.1.- Por la suma de **\$11.440.235.00**, por concepto de capital para ser cancelado el 24 de septiembre de 2019, conforme lo indica el texto del pagaré objeto de demanda.

1.2.- Por la suma que corresponda a intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de septiembre de 2019, hasta cuando se cancele el valor total de este capital.

2.- Pagaré sin Número:

2.1.- Por la suma de **\$1.407.381.00**, por concepto de capital para ser cancelado el 20 de noviembre de 2019, conforme lo indica el texto del pagaré objeto de demanda.

2.2.- Por la suma que corresponda a intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de noviembre de 2019, hasta cuando se cancele el valor total de este capital.

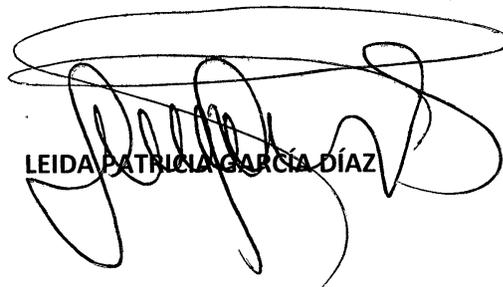
3.- Por la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.-

4.- Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada o en la forma establecida en el Art. 291, 292, 431 y 442 del Código General del Proceso, haciéndole saber que tiene cinco (5) días hábiles para pagar y cinco (05) días más para proponer cualquier excepción de fondo.

5.- Reconózcase y téngase a **SOLUCIONES JURÍDICAS MARITZA PÉREZ HUERTAS S.A.S.**, con Nit.901.034.700-2, representada legalmente por la **DRA. MARITZA PÉREZ HUERTAS**, abogada titulada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 51.718.323 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 48.357 de Consejo Superior de la Judicatura como ENDOSATARIA en PROCURACIÓN de la **SOCIEDAD ALIANZA SGP S.A.S.**, representada legalmente por **MARIBEL TORRES ISAZA**, quien actúa como apoderada judicial y endosante de títulos valores de propiedad de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del ENDOSO que le fue conferido.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,



LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA		
NOTIFICACION POR ESTADO		
No. 39	DEL	02 JUL. 2020
DE 2.020		
EL SECRETARIO:		